



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318693189**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
76.030.042-K  
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO  
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 16/01/2019**

**RES. EX. N° 77319091043 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 11/12/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA CHULTHESS, Modelo 8120 y 8320 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SCHULTHESS, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 839 de 09/03/2017, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplan las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

**SECADORAS**

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL  
SHULTHESS 8320 083201527240 56595  
SHULTHESS 8320 083201527241 56462  
SHULTHESS 8320 083201527242 56596  
SHULTHESS 8320 083201527243 56597  
SHULTHESS 8320 083201527244 56598  
SHULTHESS 8320 083201527246 56599  
SHULTHESS 8320 083201527247 56600

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT Nº 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras y secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SCHULTHESS, Modelo 8120 y 8320, que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionaran en el Condominio Edificio Colón, ubicado en Colón Nº 1377, comuna de Independencia, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 839 de 09/03/2017 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras y Secadoras automáticas o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

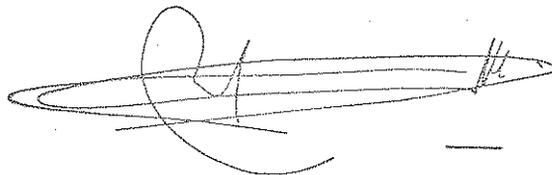
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadoras – Secadoras y Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XIX Dirección Regional Metrop. Sgto. Norte, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Ex. Nº 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a ud para su  
conocimiento y demás fines



PAMELA CANALES CRISÓSTOMO  
Secretaría Dirección Regional

EXPEDIENTE

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE  
SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1  
SANTIAGO